



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ECMI EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.", EN ADELANTE "LA ARRENDADORA", REPRESENTADA POR LA LIC. CRISTINA HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA ARRENDADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es una sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que dentro de su objeto social comprende entre otras actividades las de la prestación de todo tipo de servicios, consultas, tratamientos e intervenciones quirúrgicas en cualquier rama o especialidad de la medicina general, la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, cobrar toda clase de honorarios, comisiones, recargos, penas convencionales o moratorias, intereses legales, convencionales o moratorios, anualidades y cualquier otro cargo que se genere por la ejecución de los actos y actividades que comprende su objeto social.

I.2.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **EEC140403184** con domicilio en calle 8 de Julio Interior 71 Colonia los Olivos en Tlaquepaque, Jalisco y/o calle Lomas del Infante número 2164 interior 02 Colonia Lomas de Alemajac en Zapopan, Jalisco.

I.3.- Acredita su legal existencia con Escritura Pública Numero 28,777 Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Siete, de fecha 03 de Abril del año 2014 pasada ante la fe del Notario Público No. 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Guillermo Vallarta Plata.

I.4.- Su representante comparece a la firma del presente instrumento con el carácter de Socio Administrador de la Sociedad, con facultades suficientes y necesarias para la suscripción de este contrato, según se desprende del Testimonio Publico mencionado en la declaración anterior.

II.- "EL ARRENDATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante el decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.



II.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

II.3.- Su Apoderado está facultado para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto en la cláusula segunda, inciso b) del poder otorgado por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, en su calidad de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, otorgado ante la fe del Lic. Salvador Peguero Hernández, notario público titular número 41 de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de diciembre de 2013, formalizado mediante el testimonio número 6,335, tomo 37, libro quinto.

II.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno de Estado, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.5.- Para el pago del precio, "EL ARRENDATARIO" ejercerá recurso del Seguro Popular, según se desprende de la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, folio S-247, número de solicitud R116, Origen del recurso Seguro Popular, emitida por el Director de Recursos Financieros.

II.6.- El presente contrato fue adjudicado a "LA ARRENDADORA" mediante el procedimiento de adjudicación Directa, tal como consta en el Acuerdo de Adjudicación No. SSJ.DGA.DRM.DADQ-036-2015, suscrito por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Director General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

III.- "LA ARRENDADORA" Y "EL ARRENDATARIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud de este Contrato "LA ARRENDADORA" se obliga a:

- I. Otorgar a "EL ARRENDATARIO" el uso del Equipo e Instrumental Médico para la cirugía de Endoscopia, que se especifica en el ANEXO 1 de este Contrato, el cual una vez suscrito por las partes se integra al presente para formar parte del mismo, para las siguientes intervenciones.



CIRUGÍAS AUTORIZADAS DE ACUERDO A CAUSES 2014

236. COLECISTECTOMÍA ABIERTA Y LAPAROSCOPICA

CIE-10

K80 Colelitiasis.

K81 Colecistitis.

CIE - 9 - MC

51.22 Colecistectomía abierta.

51.23 Colecistectomía laparoscópica.

51.41 Exploración del conducto biliar principal para extracción de cálculo.

51.51 Exploración de colédoco.

238. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUISTES DE OVARIO

CIE-10

E28.2 Síndrome de ovario poliquístico.

CIE - 9 - MC

65.0 Ooforotomía.

65.21 Marsupialización de quiste de ovario.

65.22 Resección en cuña de ovario.

65.29 Otra escisión o destrucción local de ovario.

65.39 Ooforotomía unilateral.

65.31 Ooforectomía unilateral laparoscópica.

65.53 Extirpación laparoscópica de ambos ovarios en un mismo acto operatorio.

65.54 Extirpación laparoscópica de ovario restante.

239. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE TORSIÓN DE ANEXOS

CIE-10

N83.5 Torsión de ovario, pedículo de ovario y trompa de Falopio.

CIE - 9 - MC

65.01 Ooforotomía laparoscópica.

65.09 Otra ooforotomía.

65.31 Ooforectomía unilateral laparoscópica.

65.39 Otra ooforectomía unilateral.

65.4 Salpingo-ooforectomía unilateral.

65.41 Salpingo-ooforectomía unilateral laparoscópica.

65.49 Otra salpingo-ooforectomía unilateral laparoscópica.

65.5 Ooforectomía bilateral.

65.6 Salpingo-ooforectomía bilateral.

66.0 Salpingotomía y salpingostomía.

66.01 Salpingotomía.

66.02 Salpingostomía.

65.95 Liberación de torsión de anexo de ovario.

240. SALPINGOCLASIA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)

CIE-10

Z30.0 Consejo y asesoramiento general sobre la anticoncepción.

Z30.2 Esterilización.

CIE - 9 - MC

66.3 Oclusión bilateral de las trompas de Falopio.

Normatividad

NOM-005-SS2-1993.

De los servicios de planificación familiar.

247. LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS



CIE-10

N80 Endometriosis.

CIE - 9 - MC

54.21 Laparoscopia.

- II. Suministrar los insumos que se especifican en el **ANEXO 2**, necesarios e indispensables para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- III. Entregar y recolectar, en las Unidades de salud de que se especifican en el **ANEXO 3**, del presente contrato, el Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, descritos en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** de este instrumento.

SEGUNDA.- PRECIO.- "EL ARRENDATARIO" cubrirá a **"LA ARRENDADORA"** como pago, por concepto de Renta del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, descritos en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** de este instrumento, entregado y recolectado en las Unidades de salud de que se especifican en el **ANEXO 3**, los precios establecidos en el **ANEXO 4**, mismo que debidamente suscrito por las partes se integra al presente para formar parte del mismo.

Las cantidades que se cubrirán a **"LA ARRENDADORA"**, compensarán a ésta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

Los precios pactados no incluyen el importe del impuesto al valor agregado (I.V.A), y no variará durante el período de vigencia del presente Contrato, ni aún por devaluación, inflación, caso fortuito o cualquiera otra causa previsible o imprevisible.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad de los bienes y servicios materia del presente instrumento.

TERCERA.- TECHO DE LA OPERACIÓN.- El monto total que se pague a **"LA ARRENDADORA"** respecto del arrendamiento y los servicios materia de este contrato, por ningún motivo excederá de la cantidad de **\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

"LA SUBROGATARIA" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a **"EL ORGANISMO"** cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada suspenderá la prestación del servicio hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos, en los términos de los artículos 18, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL ORGANISMO"**, aprobadas en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el 13 de junio de 2008.



Si por algún motivo los requerimientos del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, objeto del presente contrato, superan la anterior estimación, se procederá, de conformidad con la normatividad aplicable, a celebrar convenio modificatorio.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por **"LA ARRENDADORA"** ante **"EL ARRENDATARIO"** a través de **"EL REPSS"**, los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I.- Documental: Oficio original en hoja membretada que contenga firmas del Representante Legal de **"LA ARRENDADORA"**, especificando el número de servicios, con su respectivo monto y número de quincena que corresponda, quincena 01 abarca los días el 01 al 15, quincena 02 los días comprendidos del 16 al término del mes. (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

II.- Concentrado de Servicios: Mediante el Formato Único de comprobación de Servicios, contenido en el **ANEXO 5**, del presente contrato, debidamente signado por el Representante Legal de **"LA ARRENDADORA"** y CD que contenga archivo digital del mismo en formato Excel, con no más de 50 (cincuenta) servicios por factura, así como archivos en PDF de la factura y archivo XML. No es necesario concluir quincena para presentación de facturación.

III.- Documentación Soporte: Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente y sellada por el afiliador del módulo de atención y orientación (MAO), (De acuerdo a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento, el sello indica que la póliza cumple con la normatividad establecida en dicha Dirección). En las Direcciones de Gestión y Financiamiento, se verifica que la persona que recibe el servicio esté inscrita en la póliza y que a la fecha de atención, se encuentre dentro de la fecha de vigencia de la misma.

2).- Copia simple de Identificación oficial del beneficiario que requiere la atención médica (IFE y/o INE, Pasaporte, Licencia de manejo, Carta de Identidad, Tarjeta de residente Temporal o Permanente (extranjeros) ó, a falta de los anteriores la Clave Única de Registro Poblacional "CURP", y esta última para los menores de edad o Acta de nacimiento, según el caso).

3).- Original de Soporte de Servicios "ANEXO 6", Debida mente foliado, requisitado y firmado por el responsable de la unidad, y firmado por el médico especialista que realizó la intervención.

Para el caso de los insumos especificados en el **ANEXO 2**, del presente contrato que por caso fortuito no se utilizó durante la cirugía, y que generó un costo para el **"EL ARRENDATARIO"**, se especificarán las circunstancias particulares que ocasionaron su inutilización.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a apearse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el **"EL ARRENDATARIO"** a través de **"EL REPSS"**.



En caso de que **"LA ARRENDADORA"** incurra en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos en fechas otorgadas, se le apercibirá por escrito para que lo haga en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores, considerándose dicha comprobación como extemporánea, misma que pudiera conllevar a mora en el pago sin responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"**.

En caso de encontrar observaciones en la comprobación de servicios, **"EL REPSS"** emitirá por oficio las inconsistencias a **"LA ARRENDADORA"** la cual deberá realizar las correcciones correspondientes, a fin de poder integrar la documentación correcta a mas tardar a la siguiente fecha de corte, de lo contrario ya no se recibirá dicha comprobación.

QUINTA.- SISTEMA DE SOLICITUD.- El equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, **"LA ARRENDADORA"** sólo suministrarán los, que se describen en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** de este contrato y será única y exclusivamente para la atención de pacientes afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean requeridos por **"EL ARRENDATARIO"** a través del **"REPSS"**.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.- El pago se realizará mediante cheque o transferencia electrónica en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros en el Domicilio de **"EL ARRENDATARIO"**, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente que amparan los servicios proporcionados, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes de acuerdo a las nuevas disposiciones del S.A.T., debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento para Pago a Proveedores de **"EL ARRENDATARIO"**.

El pago se realizará según el Equipo e instrumental médico, que se menciona en el **ANEXO 1**, que hayan sido requerido por **"EL ARRENDATARIO"** y que efectivamente se entrego en las unidades hospitalarias que se mencionan en el **ANEXO 3** del presente contrato.

Para el caso de los insumos necesarios e indispensables para el equipamiento del instrumental objeto del presente contrato que se enlistan en el **ANEXO 2**, el pago se realizara según los insumos que hayan sido requeridos durante cada intervención, mismos que se detallarán en una relación validada por personal de **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día **01 de enero de 2015**, hasta el **31 treinta y uno de diciembre del mismo año**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA".- Por virtud del presente contrato **"LA ARRENDADORA"** se obliga a:

- I. Proveer a **"EL ARRENDATARIO"**, con la calidad y cantidad que éste requiera, el equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento.
- II. La transportación de los bienes correrá por cuenta y riesgo del **"LA ARRENDADORA"**, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar de entrega



correspondiente y en el plazo improrrogable de hasta **24 horas**, así mismo la entrega será libre de cargos y personalizada, no deberá ser vía paquetería, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

- III. Reponer el equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, que se pierda, destruya o inutilice sin costo alguno para **"EL ARRENDATARIO"** cuando la pérdida, destrucción o inutilización fuere por causa imputable a **"LA ARRENDADORA"**.

Al recibir el Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se enlistan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, **"EL ARRENDATARIO"** verificará las características físicas del equipo objeto del presente contrato, en caso de no encontrar satisfactorio su estado, las regresará a **"LA ARRENDADORA"**, conviniéndose en que el gasto adicional originado será a cargo de **"LA ARRENDADORA"**.

- IV. **"LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar en un plazo máximo de hasta **48 horas**, en las Unidades Hospitalarias de que se mencionan en el **ANEXO 3**, cuando por situaciones inherentes a la operación del lugar de entrega **"EL ARRENDATARIO"** se lo requiera, sin que medie sanción de por medio, lo cual deberá constar por escrito.
- V. Cumplir los servicios pactados en forma cuidadosa, constante y oportuna, según las necesidades de **"EL ARRENDATARIO"**, en el formato aprobado por las partes, en el que constarán las cantidades solicitadas, cumpliendo con el proceso de distribución en las unidades hospitalarias que se mencionan en el **ANEXO 3** y con las especificaciones de calidad establecidas en el **"ANEXO 1"** y **"ANEXO 2"** del presente contrato.
- VI. **"LA ARRENDADORA"** queda obligada ante **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".-

1. Proveer lo necesario a efecto de que el Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, sea usado conforme a su naturaleza y destino.
2. Pagar el precio pactado a **"LA ARRENDADORA"** en los términos y bajo las condiciones marcadas en este contrato.



3. Realizar los pedidos correspondientes, según sus necesidades, en el formato aprobado por las partes, en el que constarán las cantidades solicitadas, con nombre y firma del autorizado para realizar la solicitud, y la fecha límite para cumplimentarse.
4. Pagar los costos de reposición, en el caso de que le sea imputable la pérdida, destrucción o inutilización del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De conformidad al artículo 21 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente instrumento, fianza con un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, incluido el I.V.A., y con una vigencia hasta de un mes posterior al término del presente contrato.

La fianza deberá ser concedida a favor de "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- b) Que la fianza solo se cancelará cuando **"LA ARRENDADORA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato.
- c) Que la fianza no podrá ser cancelada sin previo aviso por escrito de **"EL ARRENDATARIO"**.
- d) Que la institución afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 95 y 118 y 118 bis de la Ley General e Instituciones de fianzas en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato **"LA ARRENDADORA"** pagará a **"EL ARRENDATARIO"**, por cada día natural de mora, el 1% sobre el monto total del contrato.

La sanción máxima será del 10% del monto total del presente contrato, y se descontará administrativamente por **"EL ARRENDATARIO"**, salvo que dicha mora obedezca a causa justificada a juicio de **"EL ARRENDATARIO"**.



así como archivos en PDF de la factura y archivo XML. No es necesario concluir quincena para presentación de facturación.

III.- Documentación Soporte de Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

1. **Copia simple de la Póliza de Afiliación** vigente y sellada por el afiliador del módulo de atención y orientación (MAO), (De acuerdo a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento, el sello indica que la póliza cumple con la normatividad establecida en dicha Dirección). En las Direcciones de Gestión y Financiamiento, se verifica que la persona que recibe el servicio esté inscrita en la póliza y que a la fecha de atención, se encuentre dentro de la fecha de vigencia de la misma.
2. **Copia simple de Identificación oficial del beneficiario** que requiere la atención médica (IFE y/o INE, Pasaporte, Licencia de manejo, Carta de Identidad, Tarjeta de residente Temporal o Permanente (extranjeros), INSEN o INAPAM, CURP o Acta de nacimiento, según el caso).
3. **Copia fotostática de la Hoja de Referencia y Contrarreferencia** foliada que contenga signos del médico tratante, nombre y número de cédula profesional y responsable de la unidad y sello de la misma y/o Hoja de alta voluntaria debidamente firmada o con huella digital del afiliado.
4. **Original del Resumen Clínico** en el formato proporcionado por el REPSS, **ANEXO 7** debidamente requisitado, signado por el médico especialista tratante con nombre y número de cédula profesional, así como del Director médico de "LA SUBROGATARIA" con sello de la misma.
5. **Original de Encuesta de Salida de Satisfacción ANEXO 4** debidamente firmada por el beneficiario de la atención médica y que contenga huella dactilar del mismo. Dicha encuesta queda a resguardo en REPSS Jalisco.

NOTA: Anexar solo los documentos anteriormente mencionados tanto en físico como digital y omitir cualquier otro fuera de lo solicitado.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, "LA SUBROGATARIA" se obliga a apegarse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS".

"LA SUBROGATARIA" deberá contar con la autorización sanitaria correspondiente para la prestación del servicio de transfusión de sangre y hemoderivados, el cual deberá realizarlo de conformidad con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana "NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos", para la prestación de este servicio "LA SUBROGATARIA" solicitará directamente al Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, en caso de ser necesario.

Si "LA SUBROGATARIA" incurre en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos en fechas otorgadas, se le apercibirá por escrito para que lo haga



Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ARRENDATARIO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD.- **"LA ARRENDADORA"** conserva en todo tiempo y lugar la propiedad de los bienes arrendados, mismos a los que **"EL ARRENDATARIO"** dará trato y uso adecuado, haciéndose responsable de ello mientras estén bajo su custodia.

Las partes acuerdan que para el transporte del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, **ingresarán a las unidades mencionadas en el ANEXO 3**, los vehículos plenamente identificables como propiedad de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.- Para los efectos de la entrega y recepción del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato, entregado y recolectado en las Unidades de salud que se especifican en el **ANEXO 3** de este instrumento, **"EL ARRENDATARIO"** y **"LA ARRENDADORA"** acreditarán a su personal autorizado para el conteo y revisión. El personal acreditado firmará el reporte de entrega o de recepción, según sea el caso, en el que se anotarán las observaciones procedentes con respecto a los aspectos que de forma enunciativa, no limitativa, se señalan a continuación:

- I. Cantidad y características del Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**;
- II. Discrepancias entre cantidades y tipo equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** solicitadas por **"EL ARRENDATARIO"** y entregadas por **"LA ARRENDADORA"**;
- III. Discrepancias entre cantidades y tipo de equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** de este contrato, entregadas por **"EL ARRENDATARIO"** y recolectadas por **"LA ARRENDADORA"**;
- IV. Estado general, de conservación, limpieza y esterilidad del equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que se mencionan en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2** recibidas y entregadas.

Así mismo **"LA ARRENDADORA"** deberá cumplir con los siguientes requisitos de entrega.

- I. Cantidad de Equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, conforme a las especificaciones que se describen en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato;
- II. No se aceptarán cambios de especificaciones para los productos entregados.
- III. El equipo, instrumental médico y suministro de insumos para las cirugías de endoscopia, que **"LA ARRENDADORA"** se obliga a suministrar a **"EL ARRENDATARIO"** será de las especificaciones descritas en el **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, de este Contrato.



- IV. Al momento de la entrega del producto, **"LA ARRENDADORA"** deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación.
- V. **"LA ARRENDADORA"** deberá presentar indispensablemente 2 copias de su orden de compra o pedido en el formato aprobado por las partes, la factura original y 2 copias, en caso de no cumplir con lo establecido en este punto no se le recibirá la mercancía ni la documentación ni se gestionará ningún trámite para el pago de el correspondiente a esa entrega.
- VI. Los bienes a entregar deberán contener por fuera de su envoltura o empaque de forma legible el nombre o la clave del producto entregado.
- VII. En casos que sean cajas colectivas o empaques individuales deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque, los datos que deberá contener son los siguientes:
- 1) Clave
 - 2) Lote y cantidad por lote (si el producto lo amerita)
 - 3) Nombre del producto
 - 4) Presentación
 - 5) Total de unidades que contiene
 - 6) Razón social y domicilio del fabricante
 - 7) Indicaciones de manejo (cantidad máxima de estiba y condiciones de almacenamiento adecuado del producto)
- VIII. En caso que por cuestiones de seguridad ó porque el producto por sus características especiales no se pueda etiquetar en forma individual, deberá manifestarlo por escrito al momento de la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.- Para los efectos de éste contrato, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a dedicar personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA ARRENDADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y por lo tanto en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL ARRENDATARIO"**, respecto de dicho personal.

Consecuentemente **"LA ARRENDADORA"** exime desde este momento a **"EL ARRENDATARIO"** de cualquier responsabilidad por riesgo de trabajo, penal, civil, de seguridad social, laboral, o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de servicios materia de éste contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ARRENDADORA"** en virtud de este Contrato, faculta a **"EL ARRENDATARIO"**, a darlo por rescindido sin necesidad de declaración judicial.

"EL ARRENDATARIO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA ARRENDADORA"** incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, así como si incurre en cualquiera de los supuestos que se señalan a continuación:



- I. Si no otorga la fianza en los términos señalados en este Contrato. Serán en todo caso, a cargo de **"LA ARRENDADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ARRENDATARIO"**, por la no ejecución del objeto contratado en los términos de este contrato;
- II. Si no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- III. Si suspende injustificadamente la provisión los servicios objeto del presente contrato.
- IV. Si no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- V. Si se niega a subsanar los servicios que **"EL ARRENDATARIO"** rechace por deficientes.
- VI. Si cede, traspasa o subcontrata el arrendamiento o los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para el efecto otorgue **"EL ARRENDATARIO"**.
- VII. Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En el supuesto de alguno de los casos previstos en la cláusula anterior, con excepción de lo señalado en la fracción VII el cual surtirá sus efectos de inmediato; **"EL ARRENDATARIO"** requerirá por escrito al **"LA ARRENDADORA"** para que dentro de los 5 días naturales contados a partir del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane ó manifieste lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo antes señalado, la **"EL ARRENDATARIO"** contará con un plazo de 15 días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"LA ARRENDADORA"**. En atención a lo anterior, si **"LA ARRENDADORA"** a juicio de la **"EL ARRENDATARIO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA ARRENDADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice **"EL ARRENDATARIO"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA ARRENDADORA"** dentro de los 15 días siguientes a que le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ARRENDATARIO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

"EL ARREANDATARIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



"EL ARRENDATARIO, al no dar por rescindido el contrato, establecerá a **"LA ARRENDADORA"** otro plazo, que a consideración de **"EL ARRENDATARIO"** le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan cómo su domicilio los siguientes:

"LA ARRENDADORA", el inmueble ubicado en la finca marcada con el número de la calle 8 de Julio Interior 71 Colonia los Olivos en Tlaquepaque, Jalisco.

"EL ARRENDATARIO", la finca marcada con el No. 107 de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga, Colonia Centro Barranquitas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LA ARRENDADORA"** y **"EL ARRENDATARIO"** se someten a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para todo lo relacionado con este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y el Código Civil de este Estado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 de enero de 2015 dos mil quince.

POR "EL ORGANISMO"


LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES.
APODERADO GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA SUBROGATARIA"


C. CRISTINA HERNÁNDEZ GÓMEZ.
SOCIO ADMINISTRADOR

TESTIGOS:


DR. EDUARDO COVARRUBIAS
INIGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES DEL
C.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.


LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DR. ANTONIO CRUCES MADA.
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD JALISCO.

LIC. MAYDA MELENDREZ DÍAZ.
DIRECTORA DE CONTRALORÍA
INTERNA DE SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y LA EMPRESA DENOMINADA "ECMI EQUIPOS CIRUJIA MINIMA INVACION", S.C.", CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015, MISMO QUE CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS Y TRECE FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,
INSTRUMENTAL MÉDICO Y
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA
LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA,
PARA LA ATENCIÓN DE
PACIENTES AFILIADOS AL
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD, QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD JALISCO Y LA
EMPRESA DENOMINADA "ECMI
EQUIPOS CIRUGIA MINIMA
INVASION S.C."



ECMI



EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.



SISTEMA DE CAMARA DIGITAL 3 CCD

IM3300 DE CONMED LINVATEC OFRECE:

- ✓ MAYOR DEFINICIÓN.
- ✓ POSIBILIDAD DE ESTERILIZACIÓN EN AUTOCLAVE.
- ✓ MÚLTIPLES SALIDAS DIGITALES.
- ✓ 4 PREAJUSTES PERSONALIZABLES.
- ✓ CABEZAL DE LA CAMARA CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA MAYOR COMODIDAD.
- ✓ ZOOM ELECTRÓNICO.
- ✓ CONTROL MEJORADO Y ALTA DEFINICIÓN.
- ✓ IMAGEN DE GRAN CALIDAD.

FUENTE DE LUZ XENON 300 WATTS

DISEÑADA PARA SER EL COMPLEMENTO PERFECTO DE LA CAMARA IM3300 Y TAMBIÉN ES FUNCIONAL POR SÍ SOLA.

LE OFRECE:

- ✓ LA ILUMINACIÓN INTENSA NECESARIA PARA EL PROCEDIMIENTO LAPAROSCOPICO MAS AVANZADO QUE REQUIERA.
- ✓ FOCO DE 300 WATTS XENON.
- ✓ CANAL DE COMUNICACIÓN PARA ENLACE DIRECTO A LA CAMARA.
- ✓ DISPARADOR AUTOMÁTICO QUE PROPORCIONA UN TIEMPO DE RESPUESTA RÁPIDA A LOS CAMBIOS DE NIVELES DE LUZ.
- ✓ AUTODIAGNÓSTICO INTERNO.
- ✓ RECEPTACULO DE GUÍA DE LUZ UNIVERSAL.
- ✓ BOTÓN DE STAND BY.
- ✓ APERTURA DE INTENSIDAD MEJORADA.
- ✓ MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LUZ.
- ✓ CAMPO DE SOFTWARE ACTUALIZABLE.



AV 8 DE JULIO No 1250 INT 71,
COLONIA LOS OLIVOS,
TLAQUEPAQUE JAL. C.P. 45601
TEL DE OFICINA /16-09-49-68

ECMI

EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.



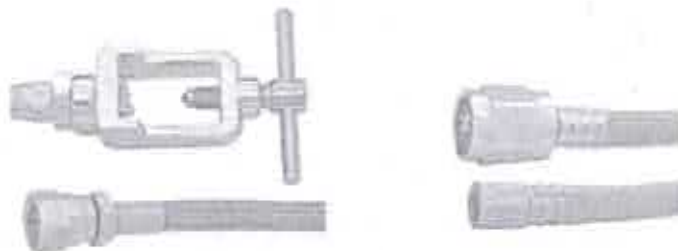
LAPAROSCOPIO 30°

- ✓ EXCELENTE RENDIMIENTO ÓPTICO.
- ✓ PRESENTACIÓN EN 0°, 30° Y 45°.
- ✓ LENTE DE ZAFIRO.
- ✓ ALTA DURABILIDAD.



INSUFLADOR CONMED LINVATEC 35 LITROS

- ✓ UN SOLO PUERTO.
- ✓ SISTEMA DE ALTO RENDIMIENTO.
- ✓ MISMAS CARÁCTERÍSTICAS QUE EL DE 40 LITROS.
- ✓ CONTROL DE PRESIÓN SEGURA DURANTE TODAS LAS FASES DE LA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA.
- ✓ FLUJO DE GAS CONTROLADO.
- ✓ CALENTADOR DE GAS Y HUMIDIFICADOR CON CAPACIDAD PARA ENTREGAR A TEMPERATURA CORPORAL.



ACCESORIOS

- ✓ MANGUERA DE ALTA PRESIÓN.
- ✓ YUGO PARA CO2.
- ✓ MANGUERA DE BAJA PRESIÓN PARA EL MURO HEMBRA.

AV 8 DE JULIO No 1250 INT 71,
COLONIA LOS OLIVOS,
TLAQUEPAQUE JAL. C.P. 45601
TEL DE OFICINA /16-09-49-68

ECMI



EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.



GS1013

TUBO DE CO2

- ✓ MAYOR SEGURIDAD Y RENDIMIENTO.
- ✓ MANTIENE LA PRESIÓN ESTABLE DURANTE LA INSUFLACIÓN.
- ✓ ELIMINA EL "EFECTO DE LA RESPIRACIÓN".



MONITOR STRYKER

LCD 19 PULGADAS VP4619

- ✓ DIGITAL.
- ✓ ALTA RESOLUCIÓN 1280 X 1024.
- ✓ COMPATIBLE CON CAMARA Y SISTEMA DE GRABACIÓN.

AV 8 DE JULIO No 1250 INT 71,
COLONIA LOS OLIVOS,
TLAQUEPAQUE JAL. C.P. 45601
TEL DE OFICINA /16-09-49-68

ECMI



EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.



CARRO CONMED

- ✓ CARRO CON RUEDAS ERGONÓMICAS.
- ✓ ESPACIOS ADECUADOS PARA CADA PARTE DEL EQUIPO.
- ✓ GARANTIZA LA ESTABILIDAD DEL EQUIPO DURANTE LA CIRUGÍA.
- ✓ SE PUEDE INCLUIR PUERTAS DE ACRILICO CON CANDADO Y LLAVE QUE GARANTICE SU SEGURIDAD.



AV 8 DE JULIO No 1250 INT 71,
COLONIA LOS OLIVOS,
TLAQUEPAQUE JAL. C.P. 45601
TEL DE OFICINA /16-09-49-68





INSTUMENTAL

INSTRUMENTAL CIRUGÍA GENERAL

- 1 Charola metálica para instrumental
- 1 Pinza de Hartmann corta 5mm
- 1 Pinza de biopsia 5mm
- 1 Pinza Maryland 5mm
- 1 Pinza Endoclinch 5mm
- 1 Pinza extractora de 10mm
- 1 Pinza de litos de 10mm
- 1 Engrapadora de 10mm
- 1 Pinza bipolar
- 1 Tijera Metzembraum 5mm
- 1 Aspiración e irrigación de 5mm y 10mm
- 1 Aguja de punción 5mm
- 1 Porta agujas 5mm
- 1 Baja nudos c/ 4 puntas
- 1 Gancho monopolar en L 5mm
- 1 Espátula monopolar 5mm
- 1 Cable monopolar
- 1 Cable bipolar



INSTUMENTAL

INSTRUMENTAL DE GINECOLOGÍA

- 1 Charola metálica para instrumental
- 2 Pinza de Hartmann largas 5mm
- 2 Pinzas de dientes de ratón 5mm
- 1 Pinza de biopsia 5mm
- 1 Pinza Kelly 5mm
- 1 Pinza Maryland 5mm
- 1 Pinza Endoclinch 5mm
- 1 Tijera metzembaum 5mm
- 1 Aspiración e irrigación de 5mm y 10mm
- 1 Aguja de punción 5mm
- 1 Bajanudos c/ 4 puntas
- 1 Porta agujas 5mm
- 1 Pinza bipolar tipo kelly 5mm
- 1 Gancho monopolar en L 5mm
- 1 Espátula monopolar 5mm
- 1 Cable monopolar
- 2 Cables bipolares

ANEXO 2 DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,
INSTRUMENTAL MÉDICO Y
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA
LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA,
PARA LA ATENCIÓN DE
PACIENTES AFILIADOS AL
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD, QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD JALISCO Y LA
EMPRESA DENOMINADA "ECMI
EQUIPOS CIRUGIA MINIMA
INVASION S.C."





EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.

CONSUMIBLES

CONSUMIBLES PARA CIRUGIA DE GINECOLOGÍA Y CIRUGÍA GENERAL:

- 1 Kit de trocares 2 de 10mm y 2 de 5 mm
- 1 Aguja de Verres
- 1 Bolsa de Mallis (Funda para la cámara)
- 1 Manguera de CO2
- 1 Equipo de Irrigación / Aspiración
- 1 Paquete de grapas con 6

AV 8 DE JULIO No 1250 INT 71,
COLONIA LOS OLIVOS,
TLAQUEPAQUE JAL. C.P. 45601
TEL DE OFICINA /16-09-49-68

ANEXO 3 DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,
INSTRUMENTAL MÉDICO Y
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA
LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA,
PARA LA ATENCIÓN DE
PACIENTES AFILIADOS AL
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD, QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD JALISCO Y LA
EMPRESA DENOMINADA "ECMI
EQUIPOS CIRUGIA MINIMA
INVASION S.C."



EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.

UNIDAD DE SALUD EN LA QUE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS

- HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE (AVENIDA ZOQUIPAN NÚMERO 1050 COLONIA ZOQUIPAN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45170)
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS", (CALLE CONSTITUYENTES # 1075 COLONIA MODERNA, GUADALAJARA JALISCO.

AV 8 DE JULIO No 1250 INT 71,

COLONIA LOS OLIVOS,
TLAQUEPAQUE JAL. C.P. 45601
TEL DE OFICINA /16-09-49-68

ANEXO 4 DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,
INSTRUMENTAL MÉDICO Y
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA
LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA,
PARA LA ATENCIÓN DE
PACIENTES AFILIADOS AL
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD, QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD JALISCO Y LA
EMPRESA DENOMINADA "ECMI
EQUIPOS CIRUGIA MINIMA
INVASION S.C."





EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.

PRECIOS

- \$4,700.00 pesos (cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.) **más el importe del impuesto al valor agregado (I.V.A.)** por procedimiento por la prestación de servicios de laparoscopia en la modalidad de servicio integral

AV 8 DE JULIO No 1250 INT 71,
COLONIA LOS OLIVOS,
TLAQUEPAQUE JAL. C.P. 45601
TEL DE OFICINA /16-09-49-68

ANEXO 5 DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,
INSTRUMENTAL MÉDICO Y
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA
LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA,
PARA LA ATENCIÓN DE
PACIENTES AFILIADOS AL
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD, QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD JALISCO Y LA
EMPRESA DENOMINADA "ECMI
EQUIPOS CIRUGIA MINIMA
INVASION S.C."



Secretaría de Salud

[illegible]

Nombre y Firma del Administrador del Hospital

ANEXO 6 DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,
INSTRUMENTAL MÉDICO Y
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA
LAS CIRUGÍAS DE ENDOSCOPIA,
PARA LA ATENCIÓN DE
PACIENTES AFILIADOS AL
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD, QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD JALISCO Y LA
EMPRESA DENOMINADA "ECMI
EQUIPOS CIRUGIA MINIMA
INVASION S.C."



ECMI

R.F.C EEC140403184
LOMAS DEL INFANTE 2164 INT. 02
COLONIA LOMAS DE ATEMAJA C.P 45178
ZAPOCAN JAL.

EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.

FOLIO		
N° 0001		
FECHA		

SOPORTE DE SERVICIOS ENDOSCOPICOS

HOSPITAL MATERNO INFANTIL ESPERANZA LOPEZ MATEOS

MEDICO TRATANTE:

NOMBRE DEL PACIENTE:

EDAD DEL PACIENTE:

CAUSES N°

TURNO

N° DE REGISTRO UNICO DEL PACIENTE

N° DE POLIZA DEL SEGURO POPULAR

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

DX PREOPERATORIO

DX POST-OPERATORIO

COMPLICACIONES

CONSUMIBLES

AGUJA DE VERES

☐

1 TROCARES DE 10mm Y 2 TROCARES DE 5mm

☐

MANGUERA DE CO2

☐

FUNDA PARA CAMARA

☐

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL HOSPITAL

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO



EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.

R.F.C EEC140403184
AV. 8 DE JULIO No 1250 INT 71,
COLONIA LOS OLIVOS, C.P. 45601
TALQUEPAQUE JAL.
TEL. DE OFICINA / 16-09-49-68

FOLIO		
N° 0001		
FECHA		

SOPORTE DE SERVICIOS ENDOSCOPICOS
HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE
CIRUGIA GENERAL

MEDICO TRATANTE:

NOMBRE DEL PACIENTE:

EDAD DEL PACIENTE:

CAUSES N°

TURNO

N° DE REGISTRO UNICO DEL PACIENTE

N° DE POLIZA DEL SEGURO POPULAR

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

DX PREOPERATORIO

DX POST-OPERATORIO

COMPLICACIONES

CONSUMIBLES

AGUJA DE VERES

☐

2 TROCARES DE 10mm Y 2 TROCARES DE 5mm

☐

MANGUERA DE CO2

☐

FUNDA PARA CAMARA

☐

EQUIPO IRRIGACION / ASPIRACION

☐

1 PAQUETE DE GRAPAS CON 6

☐

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL HOSPITAL

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO



EQUIPOS CIRUGIA MINIMA INVASION S.C.

R.F.C EEC140403184

LOMAS DEL INFANTE No 2164 INT 02,
COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC,
C.P. 45178 ZAPOPAN JAL.

FOLIO

N° 0001

FECHA

SOPORTE DE SERVICIOS ENDOSCOPICOS
HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE GINECOLOGIA

MEDICO TRATANTE:

NOMBRE DEL PACIENTE:

EDAD DEL PACIENTE:

CAUSES N°

TURNO

N° DE REGISTRO UNICO DEL PACIENTE

N° DE POLIZA DEL SEGURO POPULAR

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

DX PREOPERATORIO

DX POST-OPERATORIO

COMPLICACIONES

CONSUMIBLES

AGUJA DE VERES

1 TROCARES DE 10mm Y 2 TROCARES DE 5mm

MANGUERA DE CO2

FUNDA PARA CAMARA

EQUIPO IRRIGACION / ASPIRACION

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL HOSPITAL

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO